

mente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12. Tanto durante la construcción como en el período de explotación de las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

15. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad de la concesión con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Pamplona, 26 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2162.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación forzosa para imposición de servidumbre legal de paso de corriente eléctrica con motivo de la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para imposición de servidumbre legal de paso de corriente eléctrica con motivo de la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde Villaviciosa a Tazones, con derivaciones a varios pueblos y enlace por Careñes con la subestación de Venta de las Ranas; de Venta de las Ranas a San Pedro de Ambás con varias derivaciones y desde Villaviciosa a la subestación de enlace y transformación situada en terrenos de la fábrica «El Gaitero», cuya concesión fué otorgada por esta Jefatura a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con fecha 18 de septiembre de 1961:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por la citada instalación en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que el Abogado del Estado ha emitido afirmativamente el preceptivo informe;

Considerando que procede resolver sobre la necesidad de ocupación;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación y 20 y 21 de su Reglamento,

Esta Jefatura, usando de las facultades concedidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, y notificarlo individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra ella pueden entablar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, según los casos.

Oviedo, 30 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2163.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por obras del embalse de Aracena. Línea de transporte de energía eléctrica, en el término municipal de Riotinto, provincia de Huelva.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 20-SE., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Odiel» de fecha 22-2-63, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23-2-63 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9-3-63, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riotinto, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable a la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de refererencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de marzo de 1963.—El Ingeniero Director.—2271.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Alumbrado del muelle y explanada del Cañonero Dato», en dicho puerto.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Alumbrado del muelle y explanada del Cañonero Dato», en dicho puerto, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos ochenta y dos mil trescientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (782.396,45).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta (Dirección Facultativa) desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa quince mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos (15.647,93), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

1. Documento de identidad del licitador.
2. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
3. Tratándose de Empresas, Compañía o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documenta-

ción que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviere redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4. Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5. Carnet de empresa, con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7. Cuantos documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina en la Junta de obras y Servicios del Puerto de Ceuta (Secretaría), desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece (13) horas del día 15 de mayo de 1963.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Ceuta, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto, el día 31 de mayo de 1963, a las once (11) horas, ante una Mesa constituida por el Presidente de la Junta, como Presidente; el Ingeniero Director, el Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado como Vocales, y el Secretario-Contador de la Junta, como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la pluma durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete, en nombre (propio o de la persona que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Ceuta, 26 de marzo de 1963.—El Presidente, José M. Gómez López.—El Secretario-Contador, José M. Álvarez-Ossorio.—1.542.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Buñol (Valencia) y se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros y el Concierto suscrito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Buñol (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen

ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primera. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Buñol (Valencia).

Segunda. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Buñol y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercera. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se aprueban el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y la Dirección de la Fábrica «Nitratos de Castilla, S. A.», y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1954 la Biblioteca Pública «Nitratos de Castilla, S. A.», de Valladolid, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dichas provincias y la Dirección de la Fábrica «Nitratos de Castilla, S. A.», en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma:

Visto el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de la Biblioteca Pública y el de préstamo de libros de la misma, aprobados por la Dirección de la Fábrica «Nitratos de Castilla, S. A.», de Valladolid; el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y la Dirección de la Fábrica «Nitratos de Castilla, S. A.», de aquella provincia, así como los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se aprueban el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros.

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros en 1933 la Biblioteca Pública Municipal de Medina de Rioseco y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Medina de Rioseco, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido